

hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.-Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento, y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» núm. 165).  
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» núm. 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» núm. 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» núm. 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» núm. 77).

Duodécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**4808** *ORDEN de 20 de febrero de 1985 por la que se conceden a las Empresas que se citan, los beneficios fiscales a que se refiere el Real Decreto 769/1982, de 26 de marzo, sobre medidas de reconversión industrial de componentes electrónicos.*

Ilmo. Sr.: En uso de lo previsto en la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión del sector industrial de componentes electrónicos este Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Tributos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 769/1982, de 26 de marzo, los beneficios definidos en el artículo 3.º, 1, del mismo, y que recoge la Ley 21/1982, de 9 de junio, en su artículo 3.º, ha tenido a bien disponer:

Se conceden a las Empresas que al final se relacionan, los siguientes beneficios fiscales:

Primero.-Bonificación del 99 por 100 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que graven los préstamos, empréstitos y aumentos de capital cuando su importe se destine a la realización de las inversiones en activos fijos nuevos de carácter industrial que sean exigidos por el proceso de reconversión.

Segundo.-Bonificación del 99 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y recargo provincial, Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que no se fabriquen en España, realizadas por las Sociedades o Empresas que se hallan acogidas al Plan de Reconversión.

Tercero.-Libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto que están afectos a las actividades incluidas en el sector objeto de la reconversión, en las condiciones que reglamentariamente se determine.

Cuarto.-El incumplimiento de las obligaciones a que se hayan comprometido las Empresas en los planes y programas de reestructuración dará lugar, en todo caso, a la pérdida de los beneficios obtenidos y a una multa del tanto al triple de la cuantía de dichos beneficios, cuando ésta no supere la cantidad de 2.000.000 de pesetas, siendo aplicable, cuando proceda, los preceptos sobre delito fiscal.

Quinto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sexto.-Relación de Empresas:

«Servocircuitos, Sociedad Anónima» (NIF: A.28.36.82.80). Fabricación de circuitos impresos. Desarrolla su actividad industrial en el polígono industrial «Los Angeles», en Getafe (Madrid).

«Electrónica Básica, Sociedad Anónima» (ELBASA) (NIF: A.08.290.579). Fabricación de circuitos impresos. Desarrolla su

actividad industrial en carretera nacional II, kilómetro 583.8. en Esparraguera (Barcelona).

«Componentes Electrónicos Base Impresa, Sociedad Anónima» (CEBISA) (NIF: A.28.593.168). Fabricación de circuitos impresos. Desarrolla su actividad industrial en calle Marqués de Monteagudo, 22, Madrid.

«Circuitos Impresos, Sociedad Anónima» (CISA) (NIF: A.28.254.274). Fabricación de circuitos impresos. Desarrolla su actividad industrial en el polígono industrial «Los Angeles», en Getafe (Madrid).

«Microser, Sociedad Anónima» (NIF: A.28.33.83.66). Fabricación de circuitos impresos. Desarrolla su actividad industrial en calle Valentín Beato, números 11-13, Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1985.-P. D. (Orden de 15 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**4809** *CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de octubre de 1984 por la que se amplía el número de concesiones y permisos de investigación, bajo la titularidad de «Compañía Andaluza de Minas, Sociedad Anónima» (CIF A-28.003168), a las que se concedieron por Orden de 13 de mayo de 1983, los beneficios fiscales, contenidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 2, de fecha 2 de enero de 1985, página 47, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En el apartado primero, segundo párrafo, línea vigésima tercera, donde dice: «quesado, Lenteira, Cogollos de Guadix, Albuñan, Aldeire, Gua-», debe decir: «quesado, Lanteira, Cogollos de Guadix, Albuñan, Aldeire, Gua-».

**4810** *RESOLUCION de 23 de marzo de 1985, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ..... 89914

Consignado a Bilbao, Albacete, Badajoz, Madrid y Pamplona.

2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 89913 y 89915

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 89900 al 89999, ambos inclusive (excepto el 89914).

99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 914

999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 14

9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 4

Premios especiales:

Han obtenido premio de 23.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 89914

Fracción 4.ª de la serie 5.ª-Bilbao.

Fracción 7.ª de la serie 6.ª-Bilbao.

Fracción 5.ª de la serie 8.ª-Bilbao.

Fracción 9.ª de la serie 9.ª-Albacete.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ..... 58718

Consignado a Montilla.